



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, Ing. Percy Pilco Díaz, identificado con DNI N° 41431941, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, autorizado y delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 764-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 02.11.2023, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, en adelante la **UNTRM**, con domicilio legal en la calle Higos Urco N° 342-350-356, Campus Universitario, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, debidamente representada por su rector, Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU, denominándose a ambas instituciones en adelante como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, es una Entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en el departamento de Amazonas de manera sostenible, competitiva, integral e igualitaria. Además de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región conforme a la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, es una persona jurídica de derecho público, con Ley de Creación N° 27347 del 18 de septiembre de 2000, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad y a su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 A través del Informe N° 465-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 31.08.2023, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, señala que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 04.07.2022, se aprobó el Expediente Técnico de la actividad Tambo Comunitario, habiéndose actualizado el costo de inversión a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2023-G.R.AMAZONAS.PROAMAZONAS de fecha 02.06.2023 y, mediante Procedimiento de Selección LP-SM-1-2023-PROAMAZONAS/CS-1, se convocó la ejecución de Obra "Saldo del Expediente Técnico de la ACTIVIDAD EL TAMBO COMUNITARIO".

2.2 Agrega que, de lo señalado en el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública: "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas", a cargo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-Gobierno Regional Amazonas/PR de fecha 02.08.2013, se precisa en cuanto a la Implementación del Tambo Comunitario que, la administración y organización operativa del Tambo Comunitario estaría inicialmente a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional Amazonas, para que posteriormente pueda ser asumida por la municipalidad distrital de manera coordinada con la comunidad; sin embargo, en cuanto a la transferencia de lo implementado, el Manual de Operaciones ha considerado que la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS realice la transferencia a favor de una Persona Jurídica que asocie a la Población Organizada o a favor de la Comunidad, según corresponda; bajo ciertos requisitos señalados de manera explícita; sin embargo, dichos lineamientos deben ser analizados a mayor profundidad, ello con el objeto de asegurar la sostenibilidad del Tambo Comunitario y su gestión integral a cargo de una organización que pueda contar con criterios claves para la operación y mantenimiento, tanto en su administración y organización operativa como para la recepción del Tambo a su culminación, concluyendo que, del análisis desarrollado y sobre la base de los criterios claves para una gestión efectiva, especialmente de un conglomerado de servicios como lo es el Tambo Comunitario; se ha determinado que resulta pertinente para la Administración Efectiva del Tambo Comunitario gestionar la solicitud de Operación y Mantenimiento a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas por contar con la capacidad técnica, operativa y financiera.

2.3 Mediante Oficio N° 492-2023-GH.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, remite sustento técnico para suscripción de convenio interinstitucional, referente a la Actividad Tambo Comunitario, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

2.4 A través del Oficio N° 471-2023-UNTRM-R con fecha de recepción 26.09.2023, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remite el Informe Técnico N° 055-2023-UNTRM-R/OPP-UPTO de fecha 20.09.2023, elaborado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de dicha Entidad, concluyendo en lo siguiente:

- El pliego 541- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas-UNTRM, con sustento legal en el artículo 23° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, para realizar convenio con la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, cuyo sustento es el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales, toda vez que la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS pertenece al Gobierno Regional de Amazonas.

- Técnicamente se evidencia que el beneficio que traerá la suscripción del convenio y con qué facultades tiene articulación y por otra parte en materia de investigación con qué líneas de investigación se puede articular y los beneficios que se producirían; y sobre el costo de operación y mantenimiento, la UNTRM debe llegar a un acuerdo con la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para su atención.
- La firma del convenio se encuentra articulado a la mejora de la práctica en las facultades afines a la Actividad Tambo Comunitario, toda vez que involucra desde la parte formativa y se asocia a la investigación, específicamente con el instituto de investigación de arqueología y antropología Kuélap, INAAK, en este sentido permite afianzar la formación profesional de los estudiantes, tanto a nivel académico como de investigación.

2.5 En el Informe Técnico N° 055-2023-UNTRM-R/OPP-UPTO se recomienda lo siguiente:

- Teniendo en cuenta los argumentos fácticos del presente informe, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable, referente al mantenimiento y operación de la Actividad Tambo Comunitario a realizarse vía convenio de cooperación interinstitucional, por cuanto las áreas técnicas competentes determinarán las acciones necesarias que se deben precisar en el convenio a celebrarse, por tratarse de una intervención al amparo de la autonomía universitaria con que cuenta la UNTRM y el respaldo normativo del Gobierno Regional Amazonas a través de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

2.6 Con Informe Legal N° 115-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 05.10.2023, Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS opina que, conforme a lo argumentado antes señalados, es factible técnica y legalmente el desarrollo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones. La celebración del presente convenio se lleva a cabo sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, ya que se ha verificado la concurrencia de los requisitos citados en el presente informe. La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** debe disponer con el presupuesto de S/ 263,297.33 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y siete y 33/100 Soles) anuales con el fin de cumplir el convenio de cooperación interinstitucional para la operación y mantenimiento del Tambo Comunitario. Con relación a la celebración del convenio, se sugiere solicitar a la Gobernación Regional de Amazonas, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o, de ser el caso, la delegación al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para la firma del mencionado Convenios, conforme a los artículos 76°,77° y 79° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 19.04.2013
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 0248-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto lograr que, a través de la cooperación interinstitucional y en el marco de la etapa de funcionamiento del proyecto de inversión Actividad Tambo Comunitario, ejecutado por la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, se permita la intervención de la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** en la operación y mantenimiento del referido proyecto, en beneficio de la población del ámbito de intervención.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La Actividad Tambo Comunitario, materia del presente convenio, se encuentra ubicada en el cruce de la carretera al Nuevo Tingo y carretera Leimebamba, Ruta PE 08B, Km. 293+100, distrito Tingo, provincia Luya, región Amazonas.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** se compromete a:

1. *Asumir la operación y mantenimiento de la Actividad Tambo Comunitario materia del presente convenio.*
2. *Revisar y analizar la documentación relacionada al programa como el Estudio de Pre Inversión a nivel de Prefactibilidad del Programa de Inversión: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL*



UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”; el Expediente Técnico de la obra de la Actividad Tambo Comunitario, los avances desarrollados en torno al proyecto: Desarrollo Sostenible del Paisaje Cultural del Valle Alto del Utcubamba y el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Amazonas; y la metodología Michi-no-Eki, al igual que los casos desarrollados de estaciones de carretera exitosas en Japón, América Central y del Sur, de ser el caso; para generar propuestas de mejora en el presente estudio, y para futuras mejoras o ampliaciones necesarias a desarrollarse en el ámbito de la intervención.

3. Difusión de los resultados de la operación y mantenimiento del Tambo Comunitario.
4. Promoción de la Actividad Tambo Comunitario.
5. Ejecución de estudios específicos de interés sobre el Tambo Comunitario y su ámbito de injerencia.
6. Organización eventos científicos y culturales a nivel local, regional, nacional e internacional.
7. Definir la Facultad, Unidad o Área que se encargará de la administración efectiva de la Actividad Tambo Comunitario.
8. Recibir la administración del Tambo Comunitario por parte de la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS.
9. Designar a los representantes que formarán parte del comité de la “Recepción de la edificación, equipamiento y terreno” con los servicios de saneamiento, energía y telecomunicaciones en funcionamiento, así como, “Transferencia Física y Contable” teniendo facultades para firmar las actas correspondientes.

Por el presente convenio, la **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** se compromete a:

1. Proporcionar la infraestructura culminada y el equipamiento considerado en el Expediente técnico de obra “Actividad Tambo Comunitario”, a la UNTRM, que permita la operación y mantenimiento de la misma.
2. Donar a la **UNTRM** el terreno ubicado en el lugar denominado Simuche, distrito del Tingo, provincia de Luya con un área de 1,11 ha, con Partida Registral N° 02013015 para el fortalecimiento de las actividades del Tambo Comunitario que gestionará la **UNTRM**.
3. Designar a los representantes que formarán parte del comité de “Entrega de terreno”, “Recepción”, “Liquidación” y “Transferencia Físico y Contable”, facultados para firmar las actas correspondientes.
4. Elaborar la liquidación técnico-financiera, concluida la fase de liquidación de supervisión, y liquidación de obra de la “Actividad Tambo Comunitario”, previo al acto de transferencia, debiendo remitir a la UNTRM copia del acto administrativo de aprobación conjuntamente con las copias del cuaderno de obra y/u otros documentos que sean requeridos.
5. Notificar a la UNTRM el acto resolutivo que aprueba la transferencia físico y contable.
6. Realizar acciones de concientización dirigidas a la población, sobre el desarrollo del proyecto, sus implicancias y aspectos claves de utilidad y beneficios, entre otros; que resulten necesarios.
7. Participar de los eventos que organice la UNTRM, relacionados a la “Actividad Tambo Comunitario”.





8. Conformar un comité de "Transferencia Físico y Contable" de los componentes de la "Actividad Tambo Comunitario" ejecutados, que serán transferidos a la UNTRM.
9. Terminada la ejecución de la "Actividad Tambo Comunitario", la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, transferirá la edificación, equipamiento, terreno con los servicios de saneamiento, energía y telecomunicaciones en funcionamiento y la administración del Tambo Comunitario a la UNTRM.
10. Finalizada la ejecución de la "Actividad Tambo Comunitario" con todos sus componentes por parte de la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, se deberá trasladar a la UNTRM el "Acta de Transferencia Técnico-Contable" con su respectiva documentación técnica y la copia del acto administrativo de aprobación, luego de cumplir los pasos previos establecidos en la normatividad vigente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**: la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**:

- La Dirección del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA, o a quien éste designe.
- La Dirección del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDESCES, o a quien éste designe.
- La Dirección del Instituto de Arqueología y Antropología Kuélap – INAAK, o a quien éste designe.

Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados/as, conforme lo señalen LAS PARTES, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio específico, será de propiedad de ambas PARTES, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS** precisa que el financiamiento que irrogue el cumplimiento del presente Convenio, será asumido por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, precisando que tanto la celebración como la ejecución del Convenio no originará transferencia de recursos, sólo se restringirá a la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento del objeto y sus compromisos.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a sus obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.





Asimismo, **LAS PARTES**, acuerdan que la operación y mantenimiento de la Actividad Tambo Comunitario será asumido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con sus propios recursos y conforme a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, para efectos de operación y mantenimiento alineados a la gestión del programa de la actividad "Tambo Comunitario".

Culminado este periodo que incluye la edificación y equipamiento se realizará la transferencia de parte del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** a nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** para su posesión, gestión y complementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo.

Dichas modificaciones se realizarán mediante Adendas las cuales serán suscritas por LAS PARTES a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio específico. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el convenio específico en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá resolverse por cualquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:





- A solicitud de cualesquiera de LAS PARTES, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia de este.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico se tratará de resolver mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, no surtirá todos sus efectos legales.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los 05 días del mes de abril del año 2024.

**POR LA UNIDAD EJECUTORA
PROAMAZONAS**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo

Director Ejecutivo

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

Rector